

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00014

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Apórtese documento constitutivo o equivalente del CONSORCIO SERLEFIN BPO-FNA CARTERA JURÍDICA, donde se registre la dirección de notificaciones judiciales, para verificar el otorgamiento del poder conferido¹ tal como lo señala el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. Diríjase el poder y la demanda al Juez competente, de cara a la naturaleza de la entidad demandante. Artículos 74 y 82-1 *ejusdem*.
3. Aclárese o exclúyase la actuación de la sociedad HEVARÁN S.A.S., atendiendo que el mandato se le otorgó a un abogado como persona natural.
4. Corríjase la narración fáctica, atendiendo el título ejecutivo y los documentos aportados al plenario, toda vez que existen inconsistencias en los valores de la hipoteca y el mutuo y el número de cuotas. Adicionalmente, no se hace mención del pagaré donde se registra la obligación ejecutada, ni mucho menos se aclara la cantidad de cuotas en mora y desde qué fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria. Para finalizar se exhorta al profesional del derecho que atienda las reglas gramaticales y de puntuación, absteniéndose de reiterar la misma información en la mayoría de los hechos. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.
5. Precíse de forma clara y concreta el valor de las cuotas en mora, la generación de intereses de cada una y el valor del capital acelerado, determinando la fecha en que se inicia la causación de intereses moratorios, ya que se solicitan de forma conjunta intereses remuneratorios y sancionatorios. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.
6. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Página 55 del archivo 003.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 009
fijado el 29 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9825df2bcc43ccb1f0e76bff95b852a59b99589e17625faf8865ea62d3b80a2
Documento generado en 26/01/2024 04:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>